

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.558

LEY 3558

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3558

LEY 3558

Pago de sueldos y gastos, atrasados de la Comisión de Catastro del Camino Buenos Aires a Tigre.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de cincuenta y tres mil cincuenta y cinco pesos moneda nacional, en el pago de los sueldos y gastos originados por la Comisión del Catastro del Camino adoquinado de Buenos Aires al Tigre, desde el 1º de Enero último hasta el 19 de Mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2°. Autorízase igualmente para invertir hasta la suma de treinta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional, en los gastos que demande la terminación de la tarea mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Los gastos autorizados por la presente Ley, que se declara de urgencia, se pagarán de Rentas Generales, imputándose a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc.

VEREDICTA LEYES

Ley 3558. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).